



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/148
9 de marzo de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 112 d) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/52/644/Add.4)]

52/148. Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/121, de 20 de diciembre de 1993, en la que hizo suya la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993¹, así como sus resoluciones posteriores sobre el tema,

Considerando que la promoción del respeto universal y la observancia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos es uno de los propósitos básicos de la Carta de las Naciones Unidas y una de las principales prioridades de la Organización,

Convencida de que la Declaración y Programa de Acción de Viena han de concretarse en medidas efectivas de los Estados, los órganos y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, incluso organizaciones no gubernamentales,

Recordando que la Conferencia pidió al Secretario General y a la Asamblea General que adoptaran de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos

¹ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

humanos con cargo a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas para el período en curso y los períodos futuros,

Recordando también que en su resolución 48/141 decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en calidad de funcionario de las Naciones Unidas que tendría la responsabilidad principal de las actividades de la Organización en materia de derechos humanos, incluida la coordinación de las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además el párrafo 100 de la segunda parte de la Declaración y Programa de Acción de Viena relativo al examen quinquenal del progreso alcanzado en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción que se ha de hacer en 1998, en el que la Conferencia, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, con ocasión del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, invitase a todos los Estados y a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos a que le informasen acerca de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí,

Reconociendo que la interdependencia de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos, proclamada en la Declaración y Programa de Acción de Viena, hace menester un planteamiento global e integrado de la promoción y protección de los derechos humanos y que la cooperación y coordinación adecuadas entre organismos son imprescindibles para la vigencia de ese planteamiento integrado en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Acogiendo con agrado el hecho de que el llamamiento dirigido por la Conferencia para que se adoptara un planteamiento a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos se haya tenido en cuenta en las recomendaciones de las principales conferencias internacionales organizadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y tomando nota de las gestiones que se están llevando a cabo con objeto de coordinar las actividades complementarias de las principales conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas,

Recordando que cada año, en el marco de su serie de sesiones de coordinación, el Consejo Económico y Social deberá realizar un examen de los temas generales comunes a las principales conferencias internacionales o contribuir a un examen general de la aplicación del programa de acción de una de las conferencias de las Naciones Unidas, de conformidad con las conclusiones convenidas 1995/1 del Consejo Económico y Social²,

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/50/3/Rev.1)*, cap. III, párr. 22.

Recordando asimismo su resolución 51/118, de 12 de diciembre de 1996, y la resolución 1996/78 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996³, así como la decisión 1996/283 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1996, relativas a la recomendación de que se dedique la serie de sesiones de coordinación del período de sesiones sustantivo de 1998 del Consejo Económico y Social al examen de la cuestión de la coordinación de las actividades complementarias y la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, y tomando nota de la resolución 1997/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de abril de 1997⁴,

Tomando conocimiento de la nota del Secretario General sobre los posibles temas comunes para el seguimiento de los resultados de las grandes conferencias internacionales durante la serie de sesiones de coordinación del período de sesiones sustantivo de 1998 del Consejo Económico y Social⁵,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁶, en particular el capítulo VII, titulado "1998: Año de los Derechos Humanos",

1. *Reafirma* la importancia de la promoción del respeto universal y la observancia y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, según se expresa en la Declaración y Programa de Acción de Viena;

2. *Reafirma también* las observaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos acerca de la urgencia de poner término a las denegaciones y violaciones de los derechos humanos;

3. *Reconoce* que la comunidad internacional debería hallar medios de eliminar los actuales obstáculos y resolver los problemas que se oponen a la realización plena de todos los derechos humanos y de impedir que se sigan produciendo las consiguientes violaciones de los derechos humanos en todo el mundo;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que adopten nuevas medidas encaminadas a la plena realización de todos los derechos humanos para todos, teniendo presentes las recomendaciones de la Conferencia;

5. *Insta* a todos los Estados a que continúen dando amplia publicidad a la Declaración y Programa de Acción de Viena, en particular en el marco de las actividades de información pública y educación en materia de derechos humanos que se han de realizar con motivo del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, inclusive mediante programas de formación y actividades de educación e información pública en la esfera de los derechos humanos, a fin de propiciar una mayor conciencia acerca de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 3 (E/1996/23)*, cap. II, secc. A.

⁴ *Ibíd.*, 1997, *Suplemento No. 3 (E/1997/23)*, cap. II, secc. A.

⁵ E/1997/91.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 36 (A/52/36)*.

6. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos que adopten nuevas medidas con miras a dar pleno cumplimiento a todas las recomendaciones de la Conferencia;

7. *Toma nota* del informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo de la Tercera Comisión encargado de examinar diversos aspectos de la aplicación de las recomendaciones de la Declaración y Programa de Acción de Viena, como se establece en los párrafos 17 y 18 de la segunda parte de la Declaración y Programa de Acción, y recalca la necesidad de que la aplicación sea total;

8. *Destaca* la importante función de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el sistema de órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, según determinó en su resolución 48/141, incluido su papel en el proceso de análisis del funcionamiento del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas y su adaptación a las necesidades actuales y futuras;

9. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que, con la participación de la Alta Comisionada, siga examinando las consecuencias de la Declaración y Programa de Acción de Viena para el sistema de las Naciones Unidas, en particular en el contexto de los preparativos para el examen quinquenal de 1998;

10. *Acoge con satisfacción* el hecho de que, en virtud de lo indicado en el párrafo 100 de la segunda parte de la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Alta Comisionada haya invitado a los gobiernos y a los organismos y programas de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos a que presenten informes sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones que aprobó la Conferencia y haya invitado a las organizaciones regionales y, cuando procedía, las instituciones nacionales de derechos humanos, así como las organizaciones no gubernamentales, a que formulen observaciones al respecto;

11. *Pide* a todos los Estados que contribuyan activamente al examen quinquenal de 1998;

12. *Acoge con beneplácito* las consultas entre organismos que realiza la Alta Comisionada con todos los programas y organismos de las Naciones Unidas cuyas actividades están relacionadas con los derechos humanos como preparación para el examen quinquenal de 1998, y los exhorta a que contribuyan activamente a ese proceso;

13. *Alienta* a las instituciones de derechos humanos regionales y nacionales, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que presenten, en esa ocasión, sus opiniones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena;

14. *Acoge con beneplácito y apoya una vez más* la decisión 1996/283 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo hizo suya la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos de que estudiara la posibilidad de dedicar la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 1998 al examen de la cuestión de la coordinación de las actividades complementarias y la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena como parte del examen quinquenal de 1998 previsto en el párrafo 100 de la segunda parte de la Declaración y Programa de Acción;

15. *Pide* a la Alta Comisionada que presente un informe provisional a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones y un informe definitivo a la Asamblea General en su

quincuagésimo tercer período de sesiones, acerca de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, como está previsto en el párrafo 100 de la segunda parte de la Declaración y Programa de Acción, teniendo en cuenta los informes que presenten los Estados y los órganos y organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos y las observaciones formuladas por las instituciones regionales y, cuando proceda, las instituciones nacionales de derechos humanos, así como las organizaciones no gubernamentales;

16. *Decide* examinar en su quincuagésimo tercer período de sesiones, con arreglo a lo previsto en el párrafo 100 de la segunda parte de la Declaración y Programa de Acción de Viena, los progresos realizados en su aplicación, en relación con el subtema titulado "Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias".

*70a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1997*